



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA: **16 MAY 2019**
REF: PROCESO EJECUTIVO.
DTE: BANCOOMEVA S.A.
DDO: CAROLAIN SOFIA LOPEZ MARQUEZ.
RADICACION No. 20001 031 03 003 2018-00090 00

Estando el asunto referenciado al despacho para resolver la solicitud elevada por el apoderado del actor visible a folio 67, consistente en el requerimiento a la empresa de correo certificado 472 a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 numeral 3 inciso 2 del Código General del Proceso, procede el despacho practicar el examen correspondiente al paginario encontrando que los demandados se encuentran notificados personalmente.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta inocuo acceder a la pretensión del abogado de la parte demandante, toda vez los demandados CAROLAIN SOFIA LOPEZ MARQUEZ Y HUBER PADILLA ARRIETA concurren a notificarse a través de acta ante el centro de servicios de los juzgados civiles y de familia de Valledupar el veintinueve (29) de marzo de 2019, siendo lo procedente contabilizar el término del traslado de la demanda a los ejecutados.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud presentada por el apoderado judicial del ejecutante.
2. Contabilícese por secretaría el término de traslado de la demanda a los demandados para que a través de apoderado judicial ejerzan su derecho a la defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por
estado

No. 062 del día 17 MAY 2019



INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARÍA